SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2016.

AUTOS Y VISTOS:

Los del presente EXPTE. № B-285.381/12 caratulado: "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: C., E. F. c/ C., G. I. ", de los que,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 se presenta el Dr. RODRIGO MACHADO en nombre y representación del Sr. C., E. F. – D.N.I. Nº ... a mérito de la copia del Poder General para Juicios debidamente juramentada que se agrega a fs. 64/65 de autos promoviendo juicio sumario por Cesación de cuota alimentaria en contra de C., G. I. – D.N.I. Nº ...

Manifiesta que en los autos principales se fijó una cuota alimentaria a favor de su hija, solicitando el cese ya que la misma actualmente ha alcanzado la mayoría de edad.

Que a fs 17 se admite la acción de Cesación de Cuota Alimentaria y se ordena correr traslado de ley a la contraria ordenándose que se retenga el 100% de los fondos que se depositan en la cuenta del expte. principal, cuya notificación se cumple conforme lo prevé el Art. 158 inc. 4 del C.P.C., atento constancia de fs. 29 de autos.

Que a fs. 52/53 se presenta la Dra. GRACIELA MABEL GARZON en nombre y representación de C., G. I. – D.N.I Nº ... a mérito de la Carta Poder que se agrega a fs. 43 de autos. Contesta demanda, manifiesta que continúa sus estudios en el IES Nº 5 cursando la carrera de Profesorado de Historia y solicita que se rechace la demanda en todas sus partes.

Que a fs. 56 se corre traslado a la parte actora a los fines del art. 301 del CPC quien contesta a fs. 66 de autos.

Que a fs. 67 se abre la causa a prueba, la cual se produce en su totalidad.

Que a fs. 121se llama autos para dictar sentencia.

II.- Analizando la cuestión traída a debate, tenemos que por cuerda se encuentra agregado el Expte. A-86.812/99 caratulado: "ALIMENTOS: G. I. M. c/ E. F. C." en el que a fs. 30 obra resolución en la que resuelve fijar una cuota alimentaria equivalente al 30% de los haberes que percibe el Sr. C. en su calidad de jubilado del I.P.P.S. a favor de su hija C., G. I.

Que analizadas las constancias de autos, no caben dudas que la pretensión del actor debe proceder habida cuenta que la situación familiar se ha modificado, no subsistiendo derecho alimentario a favor de C., G. I. quien en la actualidad tiene 25, conforme surge de las copias del Certificado de Nacimiento que se agregan a fs. 03 de los autos principales, motivo por lo cual corresponde hacer lugar la cese de la cuota alimentaria, obligación emergente de la responsabilidad parental (Arts. 646, 659 y 699 inc. c del CCyC).

Que de las consideraciones realizadas y de las constancias del expte. arrimado por cuerda, surge claramente que resulta necesario resolver el cese total de la cuota alimentaria, entendiendo este Tribunal de Familia, que resulta razonable dejar sin efecto la retención del 30% que se realizaba sobre los haberes del accionado en su calidad de dependiente de la Policía de jubilado del I.P.P.S.

Que en relación a las costas, las mismas deben ser impuestas por el orden causado, atento a la naturaleza de la cuestión (Art. 102 2º parr. del C.P.C.).

Asimismo corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO MACHADO en la suma de pesos ... y a la Dra. GRACIELA MABEL GARZON en la suma de pesos ... con más IVA si correspondiera, teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada en autos, (inc. "c" del artículo 4º de la ley 1.684) y la acordada 96/2016 del STJ.

Por todo lo expuesto, la SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY:

RESUELVE:

- I.- Hacer lugar a la CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA solicitada por el Sr. C., E. F. D.N.I. № ... respecto de su hija C., G. I. D.N.I. № ... atento los argumentos citados precedentemente.
- II.- Dejar sin efecto la retención del 30% que se venía efectuando sobre los haberes del actor en el expte. A-86.812/99 caratulado: "ALIMENTOS: G. I. M. c/ E. F. C." en su calidad de jubilado haciendo lugar al cese total.
- III.- Firme la presente librar el pertinente oficio al ANSES para la correspondiente toma de razón, e intimar al Dr. RODRIGO MACHADO a presentar informe bancario de los fondos retenidos que corresponde que sean abonados a su mandante.
- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO MACHADO en la suma de pesos ... y a la Dra. GRACIELA MABEL GARZON en la suma de pesos ... con más IVA si correspondiera, teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional desarrollada en autos, (inc. "c" del artículo 4º de la ley 1.684) y la acordada 96/2016 del STJ, debiendo efectuar el aporte previsto por el Art. 22 inc. e) de la Ley 4.764/94, bajo apercibimiento de comunicar al organismo recaudador correspondiente. Mandando notificar a CAPSAP.
- V.- Imponer las costas por el orden causado.
- VI.- Agregar copia en autos, notificar, y oportunamente archivar.

L.G